



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

30 de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00233
Demandante	Leidy Milena Cardona Correa en Representación de su niño M.A.O.C.
Demandado	Javier de Jesús Ortiz Castaño
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Auto No.	298

### ASUNTO:

Decidir lo que en derecho corresponda, sobre el ordenamiento de seguir adelante la ejecución, en razón a la no contestación de la demanda.

### HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 1113 del 16 de septiembre de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de la Señora LEIDY MILENA CARDONA CORREA en representación de su niño M.A.O.C. y en contra del señor JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO.

Teniendo en cuenta que la parte demandada señor JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO, se tuvo notificado por conducta concluyente mediante auto No. 197 del 1 de marzo del 2021, y que como obra en folio anterior el Juzgado le notificó el día 1 de marzo del 2021, al correo electrónico del señor las citadas providencias (auto que libró mandamiento de pago y auto que le dio por notificado por conducta concluyente) y se le anexo la totalidad del expediente escaneado.

El señor JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO, no dio contestación a la demanda dentro del término otorgado y no propuso excepciones de mérito, se dará aplicación a lo normado en el art. 440 del Código General del Proceso. A más de que mediante Acta de Conciliación No. 16479 del 8 de marzo de 2019, de la Comisaria de Familia de Tuluá por medio de la cual se fijó provisionalmente la cuota alimentaria a favor del niño M.A.O.C, siendo un documento idóneo que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anterior, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la respectiva ejecución, por las sumas contenidas en el mandamiento de pago, al tratarse de una obligación de tracto sucesivo, así como también por las cuotas alimentarias



que se causaron posteriormente, ordenando igualmente practicar la liquidación del crédito.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO.

**SEGUNDO: SIGASE** adelante con la ejecución a favor de la LEIDY MILENA CARDONA CORREA en representación de su niño M.A.O.C. y en contra del señor JAVIER DE JESUS ORTIZ CASTAÑO, por las sumas de dinero contenidas en el Auto No. 1113 del 16 de septiembre de 2019.

**TERCERO: EN FIRME** el presente proveído, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 057**

Cartago, 31 de Marzo del 2021.

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**YAMILEC SOLIS ANGULO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe9739e8af9051c1cd4c4fea5c0fe8427f02ec68a0847d7dffe9ef552d04800b**

Documento generado en 30/03/2021 03:20:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**